



Corte Superior de Justicia de Sullana
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00041-2023-ODECMA-CSJSU/PI

Sullana, tres de julio

Del año dos mil veintitrés. -

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Oficina de Control de la Magistratura, y en su caso las ODECMA en cada Distrito Judicial, son los órganos que tienen por función investigar regularmente la conducta disfuncional, la idoneidad y el desempeño de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial dentro del ámbito de su competencia, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la administración de justicia del Poder Judicial, supervisando aquellas conductas que la ley disponga como supuestos de responsabilidad, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

SEGUNDO.- El artículo 12.2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, establece como una atribución del Jefe de la ODECMA, programar las **Visitas Judiciales Ordinarias** y Extraordinarias, así como las inspectivas en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA; a su vez, el artículo 19° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial respecto a las visitas judiciales señala que éstas son dispuestas, únicamente, por el Jefe de la OCMA, a nivel nacional, y por los Jefes de las ODECMA, dentro de su respectivo distrito judicial; siendo su finalidad la de evaluar cualitativamente y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, con el fin de detectar las deficiencias del servicio de justicia para dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso, proponer su corrección ante el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, Gestión y/o Administrativos.

TERCERO.- En tal sentido, con fecha 23 de marzo del presente año, se emitió la Resolución Administrativa N° 008-2023-ODECMA-CSJSU/PJ que aprobó el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el presente año judicial, y



Corte Superior de Justicia de Sullana Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

conforme se advierte del anexo 01 de la citada resolución administrativa para el mes de **Julio - 2023** se ha programado la visita judicial ordinaria al **Segundo Juzgado Civil de Sullana**, a fin de que este Despacho Jefatural cumpla con sus funciones de supervisar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores y jueces de esta Corte, identificar irregularidades, verificar el horario de trabajo y demás; esto en atención al inciso 2) del artículo 12 del **nuevo Reglamento de Organización de Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial** y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 29 del artículo 105° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial que determina como funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (y por tanto también de las ODECMAS por ser órganos desconcentrados de la OCMA) el realizar de oficio inspecciones e investigaciones en la Corte Superior conformada por Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Oficinas de los auxiliares jurisdiccionales; por lo que, estando a la facultad otorgada a esta Jefatura por el artículo 12°.14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, corresponde designar al magistrado(a) que estará a cargo de la realización de la visita judicial ordinaria señalada.

CUARTO.- Así mismo es preciso que la Oficina de Estadísticas, siga cumpliendo con informar a través de correo electrónico al magistrado (a) que se designe para la visita judicial ordinaria la estadística del presente año judicial del Juzgado a visitar, así como el reporte de los escritos pendientes de cada secretario judicial a fin de poder verificar el normal desarrollo de las funciones jurisdiccionales del juzgado visitado, debiendo oficiarse para tal fin.-

En consecuencia, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas al Jefe de la ODECMA, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al magistrado **JOSÉ EFRAÍN VILLEGAS CARRASCO** adscrito a la Unidad Fusionada de ODECMA Sullana, para la realización de la Visita Judicial Ordinaria que a continuación se detalla:

DÍA: LUNES 24 DE JULIO DEL 2023: AL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE SULLANA

El magistrado visitante deberá tramitar la presente visita en caso encuentre evidencia de la comisión de alguna irregularidad de acuerdo al artículo 22° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control



Corte Superior de Justicia de Sullana
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

de la Magistratura del Poder judicial, esto es la disposición de inicio del procedimiento disciplinario deberá ser ejercida dentro de los veinte (20) días hábiles luego de concluida la Visita Judicial, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** al servidor judicial de ODECMA **ANTONIO EDUARDO SEMINARIO MONTERO**, para asistir al magistrado contralor en la diligencia señalada precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO. - **AGRADECER** al magistrado designado **Dr. José Efraín Villegas Carrasco**, por la deferencia prestada para la realización de la Visita Judicial Ordinaria programada y, por lo tanto, **remítase** copia de la presente resolución a la Oficina de Administración Distrital **a fin que sea agregado a su legajo personal correspondiente.**

ARTÍCULO CUARTO. - **OFICIESE** la presente resolución a la Oficina de Estadísticas de esta Corte Superior de Justicia a fin de que cumpla con lo dispuesto en el cuarto considerando la presente resolución. -

ARTÍCULO QUINTO.- **COMUNIQUESE** la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de esta Corte, al magistrado y servidor designado y a la Oficina de Administración Distrital de esta Sede Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- **HAGANSE** las publicaciones respectivas en el diario oficial “La República”, responsable de los avisos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Sullana, por el término de tres días consecutivos antes de la visita judicial ordinaria programada; **EXHORTÁNDOSE al personal a cargo del Área de Imagen y Presa de esta Corte Superior de Justicia, la realización oportuna de dicha publicidad. Regístrese, comuníquese y cúmplase.** -

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. LUCIANO CASTILLO GUTIERREZ
Jefe de la ODECMA
Corte Superior de Justicia